

RESOLUCION 3480/2017, de 1 de diciembre, del Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de admisión de aspirantes para la designación o contratación temporal como Profesionales Especialistas para impartir la asignatura de "Taller de danza" en la Escuela de Arte y Superior de Corella.

La Escuela de Arte y Superior de Corella oferta un Taller de danza dirigido a alumnado de 1º de Bachillerato de la modalidad de Artes Escénicas, Música y Danza. Dicho taller requiere de una especialización docente muy definida y alejada de los perfiles laborales que están recogidos en las diferentes listas de contratación existentes para el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, aspecto éste contrastado desde la Sección de Enseñanzas Artísticas, Servicio de Inspección y Dirección de la Escuela de Arte y Superior de Corella.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Foral 260/1999, de 2 de agosto, por el que se regula el régimen de contrataciones y designaciones de profesionales especialistas por el Departamento de Educación, la determinación de las áreas, materias y módulos en las que pueden colaborar profesionales especialistas se efectuará en función del carácter innovador y del grado de especialización adicional requerida en el área, materia o módulo, que justifique la designación del profesional especialista.

En este sentido, la Sección de Enseñanzas Artísticas eleva una propuesta de convocatoria para la admisión de

aspirantes para la designación o contratación temporal como Profesionales Especialistas para impartir la asignatura de "Taller de danza" en la Escuela de Arte y Superior de Corella. En ella se expone que debido a las especiales características del perfil requerido, la experiencia no se considere un requisito inexcusable sino un mérito a valorar por la comisión de selección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto Foral 260/1999, de 2 de agosto, por el que se regula el régimen de contrataciones y designaciones de profesionales especialistas por el Departamento de Educación.

En consecuencia, atendiendo a la urgencia de la provisión de este puesto de trabajo, el objetivo de esta resolución es establecer y hacer público un procedimiento selectivo para la designación o contratación de profesionales especialistas para garantizar el derecho del alumnado y del centro a una adecuada dotación de personal docente.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución 183/2017, de 7 de marzo, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º. Aprobar la convocatoria de selección de aspirantes a la designación o contratación temporal para el desempeño de puestos de trabajo de profesionales especialistas de "Taller de danza" en la Escuela de Arte y Superior de

Corella, al servicio del Departamento de Educación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2º. Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Tablón de Anuncios del Departamento de Educación y en la página Web del mismo: www.educacion.navarra.es el día de 11 de diciembre de 2017.

3º. Trasladar la presente Resolución a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, a la Sección de Convocatorias del Servicio de Recursos Humanos, al Servicio de Inspección Educativa, a la Sección de Enseñanzas Artísticas, a la Escuela de Arte y Superior de Corella, a la Sección de Gestión Jurídico Administrativa y a los miembros de la Comisión de Selección, a los efectos oportunos.

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES PARA LA DESIGNACIÓN O CONTRATACIÓN TEMPORAL COMO PROFESIONALES ESPECIALISTAS PARA IMPARTIR LA ASIGNATURA DE "TALLER DE DANZA" EN LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE CORELLA

Primera. Se autoriza la selección de aspirantes a la contratación temporal como profesionales especialistas para impartir la asignatura de "Taller de danza" en la Escuela de Arte y Superior de Corella.

La carga lectiva prevista es de cuatro horas semanales.

Segunda. Requisitos de acceso a las listas

Los aspirantes que participen en la presente convocatoria, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Requisitos generales

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes se encuentren desempeñando puestos en el sector público, deberán obtener con carácter previo a la contratación o designación como profesores especialistas, autorización de compatibilidad del órgano competente para otorgarla.

2. Requisitos específicos para los aspirantes que no posean la nacionalidad española:

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado de castellano por alguno de los siguientes medios:

- La posesión del Diploma Español (nivel superior), equivalente al Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, del Diploma de Español nivel C1, del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica.

- La superación de una prueba de conocimiento del castellano, que consistirá en una redacción en castellano de un mínimo de doscientas palabras y de una conversación con el Tribunal. La prueba se calificará de "apto" o "no apto". Los aspirantes que obtengan la calificación de "no apto" o aquellos que no se presenten a la prueba serán excluidos del procedimiento selectivo.

Están exentos de la acreditación del conocimiento de castellano los aspirantes que tengan la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el castellano y aquellos que hayan obtenido una titulación universitaria en España.

3. Todos los requisitos de acceso deben poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de prestación de servicios.

Tercera. Presentación de instancias y documentación

1.- Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia que se encontrará a disposición de los interesados en el Registro del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y en la página Web del mismo: www.educacion.navarra.es.

2.- Los aspirantes presentarán una única instancia de participación junto con la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Carta de Identificación equivalente. Esta documentación se entregará en papel DIN-A4.

- Los documentos acreditativos de los méritos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del Anexo II.
- Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar además:
 - o Declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
 - o Fotocopia del Diploma Español (nivel superior), equivalente al Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, del Diploma de Español nivel C1, del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica o de la titulación universitaria obtenida en España, o certificación que acredite haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de que no presenten dicha titulación, serán convocados para realizar la prueba de conocimiento de castellano.

3.- Las instancias y la documentación justificativa de los méritos se dirigirán al Servicio de Recursos Humanos y deberán presentarse en el Registro del Departamento de Educación (calle Santo Domingo, s/n, de Pamplona), en el Registro General del Gobierno de Navarra, en cualquiera de las demás oficinas de registro del Gobierno de Navarra o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

4.- Los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma, con excepción del euskera, deberán presentarse traducidos al castellano por traductores jurados y ser aportados junto con el documento.

5.- No será necesario que la documentación que presenten los aspirantes sean documentos originales ni fotocopias compulsadas pudiéndose, en el plazo de presentación de instancias, aportar fotocopias simples de dichos documentos.

No obstante, en cualquier momento la Administración podrá requerir a los aspirantes los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada junto con la instancia de participación.

Cuarta.- Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, y comprenderá desde el día 12 al día 21 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

Quinta.- Listas de aspirantes admitidos y excluidos de la selección

1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Recursos Humanos hará públicas en el Tablón de Anuncios del Departamento de Educación y en la página Web del mismo, www.educacion.navarra.es, las siguientes listas:

- Listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el motivo de exclusión.

- En su caso, lista provisional de aspirantes admitidos a la realización de la prueba de conocimiento de castellano.

Con dicha publicación se entenderán notificados a todos los efectos los aspirantes a quienes afecten.

Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar reclamación por escrito dirigida al Servicio de Recursos Humanos en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación.

En el caso de que no haya aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos.

2.- Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y resueltas las mismas, el Servicio de Recursos Humanos procederá a aprobar, mediante Resolución, las siguientes listas:

- Listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el motivo de exclusión.

- En su caso, lista definitiva de aspirantes admitidos a la realización de la prueba de conocimiento de castellano.

Con dicha publicación se entenderán notificados a todos los efectos los aspirantes a quienes afecten.

Sexta. Comisión de selección

Las personas que integrarán la Comisión que va a realizar la selección son las siguientes:

- o Presidenta: Doña Ainara Aramendía Elizalde, Jefa de Estudios de la Escuela de Danza de Navarra.
- o Vocal-Secretaria: M^a Teresa Sáenz Barco, Directora de la Escuela de Arte y Superior de Corella.
- o Vocal: Doña Blanca Carabantes Hernández, Secretaria de la Escuela de Danza de Navarra.

En caso de que algún integrante de la Comisión no pudiera participar en la selección, se nombrarán suplentes mediante la correspondiente Resolución.

A solicitud de la Comisión podrá incorporarse a sus trabajos especialistas para todas o algunas de las valoraciones. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con la Comisión de conformidad exclusivamente con aquéllas.

Séptima.- Proceso de selección.

La Comisión realizará la selección de acuerdo con los criterios de selección y las características de la prueba establecidos en el Anexo II de la presente Resolución.

La fecha, lugar y hora de realización de la prueba práctica se publicará junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

La Comisión podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

Octava.- Valoración de méritos y publicación de los candidatos preseleccionados.

Efectuada la prueba y la valoración de méritos la Comisión publicará en el Tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas, en el Tablón de Anuncios del Departamento de Educación y en la página Web del mismo, www.educacion.navarra.es, la lista provisional de candidatos con las puntuaciones asignadas, así como, en su caso, un acta de subsanación de méritos.

Con dicha publicación se entenderán notificados a todos los efectos los aspirantes a quienes afecten.

Frente a estas listas, los interesados podrán presentar reclamaciones y/o subsanar los defectos formales que figuran en el acta de subsanación de méritos en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Estas reclamaciones se dirigirán al Servicio de Recursos

Humanos del Departamento de Educación y se presentarán en cualquiera de los Registros a que alude la Base Tercera.

Si algún aspirante no subsana los defectos formales dentro de dicho plazo, se entenderá que desiste de su petición.

En ningún caso se tendrán en cuenta méritos nuevos no alegados por los aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias.

Novena.- Selección y propuestas de Candidatos

Resueltas las reclamaciones por la Comisión de selección, aprobará la lista definitiva de candidatos seleccionados con su puntuación y la remitirá al Director del Servicio de Recursos Humanos para la aprobación de la correspondiente Resolución y posterior contratación o designación de los aspirantes, en caso de necesidad. Esta Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Departamento de Educación y en la página Web del mismo: www.educacion.navarra.es.

La lista de aspirantes seleccionados se configurará por orden de las puntuaciones alcanzadas, incluyendo sólo los que hayan alcanzado cinco o más puntos. En caso de empate, éste se resolverá aplicando los apartados del baremo por el orden en el que aparecen.

La designación o contratación de los profesionales especialistas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 260/1999, de 2 de agosto.

Décima.- Recursos

Contra los actos emanados de la Comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el Director del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente Resolución y sus actos de aplicación podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, uno de diciembre de dos mil diecisiete

EL DIRECTOR DEL SERVICIO
DE RECURSOS HUMANOS

Francisco Javier Iglesias Álvarez